

RESOLUCIÓN No. GCH-003-08**PABLO MORILLO ROBLES
GOBERNADOR DE CHIMBORAZO****PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DE
CHIMBORAZO****Considerando:**

Que la provincia de Chimborazo, por su ubicación geográfica y estructura geológica, es vulnerable a fenómenos naturales, con la consiguiente pérdida de vidas humanas y económicas;

Que la intensa estación invernal 2007, causó graves daños a la infraestructura del territorio provincial, con pérdida de vidas humanas, cuantiosas pérdidas económicas, y serio deterioro de los servicios básicos, por lo que el advenimiento de las lluvias de la estación invernal 2008, está causando estragos graves;

Que conforme lo dispone el artículo 389 de la Constitución Política de la República del Ecuador, "el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad";

Que el artículo 82 de la Ley de Seguridad Nacional, establece que la Defensa Civil es una actividad de servicio permanente del Estado a favor de la comunidad, que tiende a desarrollar y coordinar las medidas de todo orden destinadas a predecir y prevenir desastres de cualquier origen; a limitar y reducir los daños de tales desastres pudiesen causar a personas y bienes; así como a realizar en las zonas afectadas, las acciones de emergencia para permitir la continuidad del régimen administrativo y funcional en todos los órdenes de actividad;

Que el artículo 86-A de la citada Ley de Seguridad Nacional determina que el Sistema Nacional de Defensa Civil es el conjunto de organismos y organizaciones de los sectores público y privado, nacional, provincial, municipal, parroquial y barrial que mediante la coordinación integrada, ejecutan acciones permanente de protección a la población y sus bienes, antes, durante y después de un desastre originado por fenómenos de la naturaleza o por efectos derivados por la intervención del hombre, entre los que se cuentan los COEs;

Que con Decreto Ejecutivo 1046-A, de 26 de abril de 2008, publicado en el Registro Oficial 345 de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, bajo la figura de una Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio Coordinador de Seguridad Interna y Externa, y asumiendo por este mandato todos los derechos, deberes y obligaciones de la Dirección Nacional de Defensa Civil, y a la Secretaría General del COSENA en materia de defensa civil.

Que para enfrentar la recuperación de los daños causados por la emergencia natural que vive el territorio comprendido en las comunidad de San Antonio de Bashug, perteneciente a la parroquia Cacha del cantón Riobamba provincia de Chimborazo, es necesario contar con los recursos suficientes;

Que es necesario que toda institución, como parte de su responsabilidad social, implemente acciones de preparación y respuesta, frente a la emergencia por el fenómeno natural que vive la zona de las comunidad de San Antonio de Bashug, perteneciente a la parroquia Cacha del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo;

Vista la disposición contenida en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, primer acápite; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 26 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en estado de emergencia, al territorio comprendido en las Comunidad de San Antonio de Bashug, perteneciente a la parroquia Cacha del cantón Riobamba, de la provincia de Chimborazo, con el fin de ampliar la respuesta humanitaria y de infraestructura, así como todas las medidas necesarias para superar los efectos posteriores producidos por la estación invernal presente, y cuya desatención pudiese generar una grave conmoción general; y, en la razón de ejecutar las medidas preventivas necesarias frente a las amenazas relacionadas con el cambio climático, y el advenimiento de una nueva estación invernal fuerte.

Artículo 2.- Ordenar la coordinación de todas las entidades de la Administración Pública Provincial, para la ejecución de las acciones necesarias e indispensables para la atención de la emergencia y la permanencia de las medidas direccionadas de atención de emergencia, por todas las entidades del sector público.

Artículo 3.- Solicitar al gobierno central se ordene el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional para realizar todas las acciones necesarias y definidas para superar los efectos de la emergencia, siguiendo la coordinación

con el Ministerio Coordinador de Seguridad Interna y Externa, a través de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos;

Artículo 4.- Movilizar los fondos de emergencia que se encuentren disponibles en los organismos provinciales encargados de cumplir la función de Defensa Civil en la provincia, posterior a cuya movilización se rendirán las cuentas respectivas de una manera exhaustiva y responsable, en estricto apego a la normativa vigente, en especial a la que rige el control de fondos públicos y que es ejercido por las entidades respectivas;

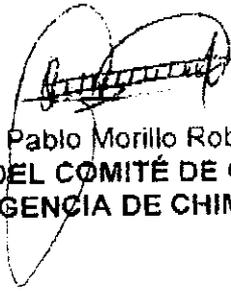
Artículo 5.- Todas las compras que se realicen con fondos de emergencia, deberán ser efectuadas en el marco de lo dispuesto en la Sección II de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo final.- De la ejecución y cumplimiento de esta Resolución, que entrará en vigencia a partir de su firma, encárguese el COE provincial, y la Junta Provincial de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana de Chimborazo.

Disposición Transitoria.- La vigencia de esta resolución se mantendrá hasta que se pueda superar la emergencia, teniendo un plazo perentorio de treinta días calendario, posterior al cual, el COE provincial, deberá presentar al señor Presidente de la República, los informes y documentos necesarios que sustenten el accionar de todas las instituciones provinciales involucradas, y en el fin de que se determine la procedencia o no de la renovación de la emergencia zonal dentro de la provincia de Chimborazo.

Dado en la Gobernación de Chimborazo, el día de hoy, 24 de Diciembre del 2008.

Cúmplase y socialícese.



Pablo Morillo Robles

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE
EMERGENCIA DE CHIMBORAZO**



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN

Riobamba, 30 de Diciembre del 2008


Soledad Guerra
Egla. Magdalena Auz Hidalgo
PROFESIONAL-SECRETARIA GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN DE CHIMBORAZO

